REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 120 -21
(de 31 de marzo de 2021)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para oferta pública y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **Petróleos Delta, S.A.,** sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las leyes de la República de Panamá mediante Escritura Pública No.7420 del 11 de agosto de 1983 ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá debidamente inscrita a la Ficha 115657, Rollo 11524, Imagen 0002 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá desde el 18 de agosto de 1983, ha solicitado mediante apoderados especiales el 23 de febrero de 2021, el registro del Bonos Corporativos por un valor nominal de hasta Setenta Millones de Dólares (US$70,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante observaciones el 3 de marzo de 2021 y correo electrónico del 19 de marzo de 2021, las cuales fueron atendidas el 12, 19 y 22 de marzo de 2021;

Que, una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Petróleos Delta, S.A.,** ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **Petróleos Delta, S.A.,** para su oferta pública:

Bonos Corporativos por un monto de hasta **Setenta Millones (US$70,000,000.00)**, emitidos en tres (3) Series: Serie A, Serie B, emitidos en múltiples Subseries, y Serie C. Los Bonos serán emitidos en forma nominativa, en denominaciones de mil Dólares (US$1,000) y sus múltiplos. El Emisor anticipa que los Bonos serán ofrecidos inicialmente a la venta en el mercado primario al cien por ciento (100%) de su valor nominal. Sin embargo, el Emisor podrá, de tiempo en tiempo, autorizar que los Bonos sean ofrecidos públicamente a un precio superior o inferior a su valor nominal, según lo exijan las condiciones del mercado financiero en dicho momento.

La **Fecha Oferta** de los Bonos Corporativos será el 26 de abril de 2021.

Banco General, S.A. y el Emisor han acordado la suscripción de hasta Cuarenta Millones de Dólares (US$40,000,000) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, a razón de hasta Treinta y Cinco Millones de Dólares (US$35,000,000) de los Bonos Serie A y de hasta Cinco Millones de Dólares (US$5,000,000) de los Bonos de la Serie C a un precio igual al 100% de su valor nominal mediante un contrato de suscripción.

Serie A: será por un monto de Treinta y Cinco Millones de Dólares (US$35,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Serie B: será por un monto de hasta Quince Millones de Dólares (US$15,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. La Serie B estará integrada por múltiples Subseries.

Serie C: será por un monto de hasta Veinte Millones de Dólares (US$20,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

La Fecha de Oferta, la Fecha de Expedición, la Fecha de Liquidación, monto, Tasa de Interés, y Fecha de Vencimiento, de las Subseries de los Bonos que integran la Serie B serán definidas por el Emisor según la demanda del mercado y serán comunicados a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la Subserie correspondiente.

Base de Cálculo: 365/360

Tasa de Interés de los Bonos Serie A generarán intereses en base a una Tasa de Interés variable de Libor tres (3) meses más un margen aplicable de 3.25% anual, sujeto a una tasa mínima de 4.50% anual, revisable trimestralmente.

Los Bonos de las Subseries que integran la Serie B generarán intereses a una Tasa de Interés que podrá ser fija o variable o cualquier combinación de estas (incluyendo la conversión de tasa fija a tasa variable o viceversa y la aplicación de un mínimo), y que será definida por el Emisor según la demanda del mercado y será comunicada a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la Subserie que corresponda.

Los Bonos de la Serie C generará intereses en base a una Tasa de Interés variable de Libor tres (3) meses más un margen aplicable de 3.00% anual, sujeto a una tasa mínima de 6.50% anual, revisable trimestralmente.

Los intereses de los Bonos serán pagados sobre el Saldo Insoluto a Capital de los Bonos, en forma trimestral, los días nueve (9) de los meses de agosto, noviembre, febrero y mayo de cada año hasta su respectiva Fecha de Vencimiento, o Fecha de Redención Anticipada, de haberla.

Tasa de Sucesión de LIBOR Total, si antes de la finalización de cualquier Periodo de Interés de cualquier Serie y/o Subserie, el Agente de Pago, Registro y Transferencia determina y, en el momento en que se estime conveniente, según instrucciones que reciba de parte de la Mayoría Tenedores Registrados, le notifica al Emisor, con copia al Fiduciario, que ha ocurrido cualquiera de los siguientes eventos:

(i) El administrador de LIBOR, el supervisor del administrador de LIBOR o una autoridad gubernamental o regulatoria que tenga jurisdicción sobre el Emisor haya hecho una declaración pública en la que indique una fecha específica a partir de la cual LIBOR dejará de estar disponible, dejará de ser publicada o dejará de ser utilizada para determinar las tasas de interés de facilidades de crédito;

(ii)Ha habido una declaración pública del administrador de LIBOR o del supervisor del administrador de LIBOR mediante la cual se establece que las cotizaciones de LIBOR han dejado o dejarán de proporcionarse de forma permanente o indefinida:

(iii) Emisiones de títulos valores, o similares, en Dólares de los Estados Unidos de América, en dicho momento y en términos generales, contienen (como resultado de una enmienda o como fueron originalmente contratadas) una tasa de interés de referencia que reemplaza en su uso a LIBOR, o:

(iv) No existen medios adecuados y razonables para la determinación o no se pudiere obtener cotizaciones de la Tasa LIBOR para el próximo Periodo de Interés;

Entonces durante el próximo Periodo de Interés de la Serie y/o Subserie que corresponda (el "Período de Interés de Transición"), se seguirá aplicando como tasa de referencia la Tasa LIBOR utilizada para el Periodo de Interés inmediatamente anterior y durante los primeros sesenta (60) días calendario de dicho Período de Interés de Transición, el Emisor y la Mayoría de Tenedores Registrados (ésta última a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia) deberán acordar de buena fe, una tasa de interés base o de referencia que reemplace la Tasa LIBOR (la "Tasa de Sucesión de LIBOR") y, de ser necesario, un margen de referencia que compense la diferencia entre la Tasa de Sucesión de LIBOR y la Tasa LIBOR (el "Margen de Compensación"; y en conjunto con la Tasa de Sucesión de LIBOR, la "Tasa de Sucesión de LIBOR Total", denominación que aplicará inclusive si no hubiere un Margen de Compensación), así como una variación en la frecuencia para la revisión y determinación de la tasa de interés, todo lo cual podrá obtenerse a través del servicio de información financiera de Bloomberg, Reuters o cualquier otra página de información financiera, a elección del Agente de Pago, Registro y Transferencia.

Los Bonos de la Serie C estarán subordinados en sus pagos a capital e intereses mientras existan Bonos emitidos y en circulación de la Serie A y de las Subseries de la Serie B de la presente Emisión y a todos los pasivos financieros del Emisor existentes y futuros. Solo se podrán realizar pagos de intereses a los Bonos Serie C una vez se cumpla con las siguientes condiciones:

1. Que el Emisor este en cumplimiento con todos los términos y condiciones de la presente emisión.

2. Que exista liquidez suficiente para hacer estos pagos.

3. Que el Emisor esté en cumplimiento con las Obligaciones de Informar e Inspecciones, las Obligaciones de Hacer y de No Hacer listadas en la Sección II.A.8, la Sección II.A.9 y la Sección II.A.10 del Prospecto Informativo.

4. Que el Emisor esté en cumplimiento con las Obligaciones Financieras listadas en la Sección II.A.11 el Prospecto Informativo.

De no cumplir con estas condiciones el Emisor acumulará intereses pero los mismos no serán pagados a los Tenedores Registrados de los Bonos Serie C. Los intereses devengados de los Bonos Serie C que no sean efectivamente pagados por el Emisor se mantendrán en una cuenta por pagar del Emisor y los mismos solo serán pagados en la próxima Fecha de Pago de Interés en que el Emisor cumpla con las Condiciones para el Pago de Capital e Intereses de los Bonos Serie C, o alternativamente en la Fecha de Vencimiento de dichos Bonos Serie C o en la Fecha de Redención Anticipada de dichos Bonos Serie C (de haberla).

Redención Anticipada de los Bonos de la Serie A y de las Subseries de los Bonos que integran la Serie B: El Emisor podrá redimir anticipadamente parcial o totalmente los Bonos de la Serie A al ciento por ciento (100%) de su valor nominal y el Emisor podrá redimir anticipadamente parcial o totalmente las Subseries de los Bonos que integran la Serie B al cien por ciento (100%) de su valor nominal, sin el pago de una prima de redención, siempre y cuando: (i) Hayan transcurrido tres (3) años contados a partir de la Fecha de Liquidación de la respectiva Serie o Subserie; (ii) La misma sea en una Fecha de Pago de Interés con notificación al Agente de Pago, Registro y Transferencia con treinta (30) días calendario de anticipación y (iii) La misma sea comunicada por el Emisor al Agente de Pago, Registro y Transferencia, al Fiduciario, a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, a la Bolsa de Valores de Panamá y a Latinclear, y a los Tenedores Registrados, mediante un aviso de redención anticipada divulgado a través del Sistema Electrónico para la Remisión de Información (SERI) de la Superintendencia del Mercado de Valore de Panamá, o cualquier mecanismo que ésta última establezca para tales efectos, y remitido por correo electrónico a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., con indicación del monto de los Bonos a ser redimidos y la Fecha de Redención Anticipada.

Redención Anticipada de los Bonos de la Serie C: Podrán ser redimidos anticipadamente parcial o totalmente al cien por ciento (100%) de su valor nominal, sin el pago de una prima de redención, una vez los Bonos Serie A y las Subseries de los Bonos que integran la Serie B (de haberse emitido) sean cancelados, y siempre y cuando (i) La misma sea en una Fecha de Pago de Interés con notificación al Agente de Pago, Registro y Transferencia con treinta (30) días calendario de anticipación y (ii) La misma sea comunicada por el Emisor al Agente de Pago, Registro y Transferencia, a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, a la Bolsa de Valores de Panamá, a Latinclear, y a los Tenedores Registrados, mediante un aviso de redención anticipada divulgado a través del Sistema Electrónico para la Remisión de Información (SERI) de la Superintendencia del Mercado de Valores, o cualquier mecanismo que ésta última establezca para tales efectos, y remitido por correo electrónico a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., con indicación del monto de los Bonos a ser redimidos y la Fecha de Redención Anticipada.

Pago de Capital: El Emisor, a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia, pagará a cada Tenedor Registrado de cada Bono el capital de dicho Bono mediante un pago en la Fecha de Vencimiento o en la Fecha de Redención Anticipada, de haberla, por el monto requerido para cancelar el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos de acuerdo al plazo de vencimiento de cada Serie o Subserie, según corresponda.

Los Bonos de la Serie A y las Subseries de Bonos que integran la Serie B estarán garantizados por un Fideicomiso de Garantía que el Emisor tiene constituido con el Fiduciario, el cual será enmendado antes de la Fecha de Oferta de la Serie A de los Bonos 2021, de manera que mientras existan Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011 pendientes de pago, el Fideicomiso de Garantía garantizará (i) de manera primaria, el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011, y (ii) de manera secundaria, el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021. A partir de la cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011, es decir, a partir de la Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011, la finalidad del Fideicomiso será garantizar y facilitar, en definitiva, las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021. Es decir, que, conforme a la modificación de las obligaciones garantizadas bajo el Fideicomiso de Garantía, una vez canceladas las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011, el Fideicomiso y las garantías constituidas bajo el mismo, no terminarán, sino que continuarán en plena vigencia y efecto para garantizar el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021, sujeto a las condiciones y términos del Fideicomiso de Garantía enmendado.

Los bienes fiduciarios que integran el Patrimonio Fideicomitido son todos aquellos dineros, bienes y derechos que, de tiempo en tiempo, sean traspasados al Fiduciario por el Emisor o sociedades Afiliadas o subsidiarias de éste, o por terceras personas (aceptables al Fiduciario) el cual estará compuesto por:

i) Primera hipoteca y anticresis sobre bienes inmuebles y mejoras propiedad del Emisor o sociedades Afiliadas subsidiarias del Emisor o por terceras personas (aceptables al Fiduciario) y cualesquiera otros inmuebles que estas sociedades adquieran en el futuro para su operación. Los bienes inmuebles y sus mejoras sobre las cuales recaigan dichos derechos deberán tener un valor de mercado que cubra como mínimo un cien por ciento (el 100%) del saldo a capital de los Bonos Serie A y Serie B de la Emisión 2011 emitidos y en circulación. No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011, los bienes inmuebles y sus mejoras sobre las cuales recaigan dichos derechos deberán tener un valor de mercado que cubra como mínimo un cien por ciento (100%) de los Bonos Serie A y Serie B de la Emisión

2021 emitidos y en circulación.

Mientras existan Bonos Serie A y Bonos Serie B de la Emisión 2011 pendientes de pago, en caso de que el valor de mercado de los bienes inmuebles y sus mejoras dados en hipoteca no cubran el 100% del saldo a capital de los Bonos Serie A y Serie B, el Emisor podrá aportar al Fiduciario las sumas necesarias de dinero para cubrir dicha diferencia hasta que se otorguen en garantía nuevos bienes inmuebles. No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011, en caso de que el valor de mercado de los bienes inmuebles y sus mejoras dados en hipoteca no cubran el 100% del saldo a capital de los Bonos Serie A y de las Subseries de los Bonos que integran la Serie B de la Emisión 2021, el Emisor podrá aportar al Fiduciario las sumas necesarias de dinero para cubrir dicha diferencia hasta que se otorguen en garantía nuevos bienes inmuebles.

A la fecha del prospecto informativo se encuentra constituida primera hipoteca y anticresis sobre las fincas listadas en la Sección II.G.1.b y II.G.1.c del Prospecto Informativo.

ii) Cesión de las indemnizaciones provenientes de las pólizas de seguro de incendio y terremoto, con extensión de cubierta, sobre las mejoras presentes y futuras sobre las mejoras dadas en primera hipoteca y anticresis al Fideicomiso de Garantía y que cubran al menos el 80% del valor de dichas mejoras, de ser aplicables.

iii) Los dineros provenientes de la ejecución de las garantías hipotecarias y anticréticas constituidas a favor del Fiduciario sobre las Fincas, en caso de que ello haya sido necesario para cumplir con los fines de este Fideicomiso.

iv) Los aportes en efectivo que de tiempo en tiempo deba realizar el Emisor, a solicitud del Fiduciario, en caso de que el producto de ejecución de las Fincas hipotecadas no cubran el pago del saldo adeudado mientras se encuentre vigente el cien por ciento (100%) del capital de los Bonos de la Serie A y de las Subseries de los Bonos que integran la Serie B de la Emisión 2011, anteriormente descritos, y, a partir de la Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011, en caso de que el producto de ejecución de las Fincas hipotecadas no cubran el pago del saldo adeudado mientras se encuentre vigente el cien por ciento (100%) del capital de los Bonos de la Serie A y de las Subseries de los Bonos que integran la Serie B de la Emisión 2021.

Los Bonos de la Serie C de la Emisión 2021 no cuentan con garantía.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en el Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Petróleos Delta, S.A.,** que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No. 8-2018 de 19 de diciembre de 2018.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, Acuerdo No. 8-2018 del 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 1-2019 del 7 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Julio Javier Justiniani
Superintendente

MRamírez/D. de Emisores